



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2402.-

ZAPALLAR, 27 MAY 2016

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 7269/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal 2016; Decreto de Alcaldía N° 903/2016, de fecha 16 de Febrero de 2016; Decreto de Alcaldía N° 1989/2016, de fecha 11 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el "**Servicio de Reparación Techo Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar**".

2° Que, mediante el Memorándum N° 163, de fecha 18 de Abril de 2016, evacuado por la Directora (I) del Departamento de Administración de Educación Municipal, Raquel González Karadima, se solicita la contratación del servicio requerido con el proveedor **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO**, Rut 76.196.275-2, fundado en la causal del artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, esto es, "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*". La situación de imprevisto se configura en este caso, según lo expuesto por la Directora de la Escuela Balneario Cachagua, Claudia San Martín Jerez, mediante el Oficio N° 17, de fecha 13 de Abril de 2016.

3° Que el proveedor **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO**, Rut 76.196.275-2, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 18 de Abril de 2016.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con el proveedor, **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO**, Rut 76.196.275-2, para la contratación del "**Servicio de Reparación Techo Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar**"; atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$1.699.271.- (un millón seiscientos noventa y nueve mil doscientos setenta y un pesos)** impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

**1° AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO**, Rut 76.196.275-2, para la contratación del "**Servicio de Reparación Techo Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar**", por un monto total de **\$1.699.271.- (un millón seiscientos noventa y nueve mil doscientos setenta y un pesos)** impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 10 días corridos.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

**3° IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-06-001-000-000, Mantenición y Reparación de Edificaciones.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

### ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**HERNÁN FERNÁNDEZ BALTRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**LUCIANO PÉREZ ZEPEDA**  
DIRECTOR SECPLA  
*Por Orden del Señor Alcalde*

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

#### DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR

